

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RAMA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que pague una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los individuos pertenecientes al Cuerpo de Guardería forestal, dependiente del Ministerio de Agricultura, que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y las plantas, este Patronato Central ha acordado organizar un concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en él, todos los individuos pertenecientes al expresado Cuerpo de Guardería forestal, que presten servicio en cualquier población de España.

Segunda. Como la misión del Patronato es preferentemente educadora, no es condición indispensable, para conseguir los premios que se conceden en el presente concurso, el hecho de haber formulado mayor número de denuncias contra los infractores de las disposiciones vigentes sobre el particular, sino que podrá tenerse en cuenta, además, la labor de persuasión realizada por los concursantes en favor de los ideales de protección que persigue este Patronato.

Tercera. Durante la primer semana del mes de octubre próximo, los individuos del Cuerpo de Guardería forestal que se consideren con derecho a tomar parte en este concurso, lo solicitarán así de su Jefe inmediato superior, mediante instancia, en la que detallarán los actos por ellos realizados en defensa de los animales y de las plantas, desde el 1.º de octubre de 1933, hasta el día en que aparezca el anuncio de este concurso en la «Gaceta».

Dichos Jefes, con su informe y por conducto reglamentario, elevarán tales solicitudes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza; la cual, en vista de los datos recibidos, podrá proponer a este Patronato central, si lo estima conveniente, antes del 25 del citado octubre, los tres individuos del referido Cuerpo que, a su juicio, considere merecedores de cualquiera de los premios que la base siguiente establece.

Cuarta. Se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los individuos del ya expresado Cuerpo, en los que se dé el requisito

consignado en el párrafo inicial de la presente Orden.

Quinta. El concurso no se declarará desierto, de formalizarse ante este Ministerio la propuesta correspondiente, y los premios no serán divididos.

La concesión de dichos premios podrá hacerse constar por nota, como hecho meritorio; en la hoja de servicios del favorecido, si así lo estimare procedente la antes mencionada Dirección general.

Lo que participo a V. E., a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid, 27 de julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Gobernador civil de . . .

(Gaceta del 28 de julio)

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DECRETOS

Creada una plaza de Fiscal de la segunda categoría, dotada con el haber anual de 26 000 pesetas, con destino al Tribunal de Casación de Cataluña.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en promover a la expresada categoría y nombrar para dicha plaza a D. Fernando González Prieto, Fiscal territorial que sirve el cargo de Abogado fiscal en el Tribunal Supremo y ha sido declarado merecedor del ascenso por el Consejo fiscal.

Dado en La Granja a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Creada una plaza de Fiscal de la tercera categoría, dotada con el haber anual de 18 000 pesetas, con destino al Tribunal de Casación de Cataluña.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con

el 24 del Reglamento para su aplicación.

Vengo en promover en el turno tercero a la expresada categoría y nombrar para dicha plaza a D. Ecequiel Cuevas Pinto. Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona y ha sido declarado merecedor del ascenso en el referido turno por el Consejo fiscal.

Dado en la Granja a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

(«Gaceta» del 24 de julio)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones.—Caminos

Terminada la tramitación del expediente incoado para la imposición de servidumbre forzosa sobre varias fincas del concejo de Carreño, para la vigilancia y conservación de la línea eléctrica de Avilés a Regueral, de la Compañía Popular de Gas y Electricidad,

Esta jefatura acuerda disponer que por la expresada entidad se proceda al pago de las tasaciones respectivas, cuya diligencia habrá de tener lugar en la Alcaldía de Carreño el día 7 de Agosto próximo, a las once horas.

Lo que se advierte a los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, para que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que a cada uno correspondan.

Oviedo, 28 de julio de 1934.—El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea So. is.

Relación de propietarios de fincas sitas en el término municipal de Carreño, afectadas por la línea alta tensión de Avilés a Regueral.

Herederos de Genaro García Fernández.

Josefa Blanco González

José Menéndez Prendez.

José Pérez García.

Herederos de Manuel García Muñiz.

Genaro García Rodríguez

Félix García Muñiz

R. al núm. 2.001

### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### SECCIÓN DE TESORERIA—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y su partido, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, que se satisfacen por recibo talonario (incluso de Utilidades de la Tarifa segunda, préstamos hipotecarios, letras de la A a la G, de apellidos ambas inclusive y del impuesto de Transportes), correspondientes al tercer trimestre del año en curso, dará comienzo el día primero del próximo mes de Agosto, y terminará el 10 de septiembre siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos, pero si hacen estos efectivos desde el 21 al último de dicho mes, solo tendrán que satisfacer el recargo del 10 por 100 del débito.

La cobranza durante el período voluntario se verificará en la oficina recaudatoria, sita en la calle de La Espaciosa, número 7, bajo, y las horas de despacho serán de ocho y media a doce y media, durante el mes de agosto, y de ocho y media a doce y media y de cuatro a seis de la tarde, durante los diez primeros días del mes de septiembre siguiente.

Gijón 21 de julio de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Luis Baquero.

R. al núm. 2.008

## ALCALDIAS

### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Jaime Alonso García, hijo de Braulio y de Irene, vecino de Bravial de Blimea, se ausentó de casa de sus padres el día 2 del actual, y tiene las señas siguientes: edad 16 años, estatura 1,630 metros aproximadamente, color moreno, pelo castaño, nariz larga, boca regular, viste traje de paño, color café rayado, o dril rayado claro.

Sotrondio, 26 de julio de 1934.—El Alcalde, Severino Calleja.

## DE CABRANES

Habiendo acordado este Ayuntamiento enagenar el solar que se había adquirido en La Torre, para construir las escuelas de Santa Eulalia, por no ser ya necesario, por haber adquirido otro a tal fin en La Muga, se anuncia al público por el plazo de diez días, al objeto de las reclamaciones que contra tal enagenación pudieran presentarse.

Cabranes, a 27 de julio de 1934. — El Alcalde, Juan Fernández.

R. al núm. 1.990

DENAVIA  
ANUNCIO

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Secretario dotada con el haber anual de cinco mil pesetas, se anuncia por medio del presente su provisión con carácter interino entre quienes reúnan las condiciones que señala el artículo 74 del Reglamento de Secretarios e Interventores de 23 de agosto de 1924, de figurar en la categoría que corresponde del Cuerpo para la plaza que se anuncia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en papel de octava clase y sello municipal de una peseta, acompañarán a la misma, cédula personal, certificación de nacimiento legalizada, certificación de carecer de antecedentes penales y buena conducta y aquellos otros documentos que acrediten al solicitante las condiciones que exige el artículo 74 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Navia, 28 de julio de 1934. — El Alcalde, Manuel Lopez.

R. al núm. 2.002

## DE LAS REGUERAS

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en estas oficinas por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados comprendidos en él, presentar las reclamaciones que consideren justas.

Las Regueras, 28 de julio de 1934. — El Alcalde en funciones, José Tarmargo.

R. al núm. 2.000

## DE LLANES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de Llanes durante el mes de enero de 1934

Sesión del día 6 de enero

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Nombramiento de don Basilio Villanueva para asistir a las operaciones de quintas como Delegado militar

Renovación de la póliza de seguro del edificio escuelas graduadas de Llanes.

Acuerdase un pago

Facultase a la Alcaldía para solucionar un asunto con la Editorial Española Calpe.

Acuerdase oficiar al Gerente de la empresa Electra Bedon para que subsane las deficiencias que denuncian los vecinos de Ardisana

Acuerdase un pago

Concedese permiso a D. Manuel Llaca Ojeda, de Los Callejos, para obras en su casa

Pasa a la Comisión correspondiente, instancia de D.ª Santa Noriega Portilla, de Cue, en asunto relacionado con el arbitrio sobre inquilinato.

Pasa a la Comisión de Hacienda, la reclamación de D. Francisco Saro B. de Quirós contra la tarifa y ordenanza para el cobro del arbitrio de solares sin edificar

Diose cuenta de una moción del Sr. Fernandez Villa proponiendo se tomen medidas para evitar que gente maleante destruyan parte del edificio de las escuelas en construcción de Llíverias, acordándose oficiar a la Guardia Civil para que ejerza la debida vigilancia a fin de evitar lo que se denuncia

Señalese día para la incautación del Cementerio de Puertas

Dada cuenta de una instancia de la Comisión del Cementerio de Rales en que solicita se deje sin efecto el acuesdo de incautación del Cementerio por ser propiedad del pueblo, se acuerda que la referida Comisión presente el documento a que aluden en la instancia.

Acuerdase oficiar a los Alcaldes de barrio del Concejo para que hagan saber en Junta publica de vecinos que las incautaciones de Cementerios en nada alterará el derecho de propiedad de propiedad de los particulares interesados.

Formulanse algunos ruegos y preguntas, a las que contesta la presidencia y se levanta la sesión.

Sesión del día 13 de enero

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuerdase convertir en definitiva la fianza provisional prestada por las Empresas Hidro Electrica Puron y Electra Bedon, en la subasta celebrada para el suministro de alumbrado electrico publico de la Villa de Llanes y dependencias municipales, acordándose devolver a la Hidro Electrica Puron, la fianza que tenia depositada correspondiente al anterior contrato.

Acuerdase un pago.

Concedese un socorro.

Acuerda se tres pagos por diferentes conceptos.

Destinase un triquinoscopio al celo de Posada.

Apruébase el informe de la Comisión de Hacienda en la reclamación formulada por los Maestros nacionales D. Jesús Pelaez Alea y D.ª Florinda del Fresno, contra el presupuesto ordinario para el año actual.

Pasa a la Comisión correspondiente, instancia de D. Valeriano Olivar, de Rendueles, en asunto relacionado con el arbitrio sobre inquilinato.

Designase una Comisión para la rectificación anual del padrones arbitrios sobre inquilinato.

Pasan a la Comisión de bienes comunales, varias instancias en las que se solicitan los beneficios del Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de octubre de 1932

Pasa al Arquitecto municipal, instancia de varios vecinos y del Maes-

tro Nacional de Niembro, acerca de la necesidad de habilitar la parte alta del edificio escolar para vivienda de Maestro

Acuerdase la consolidación en propiedad de tres empleados de este Ayuntamiento

Facultase a la Alcaldía para que ejecute obras urgentes en las casetas de toma de agua del manantial del Arenal.

(Concluire)

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

En los autos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, penden ante esta Sala en grado de apelación entre partes, de la una como demandante y apelada, la Sociedad Hijos de Carlos Albo, S. A., domiciliada en Santoña, la que no compareció ante esta Sala, y de otra, como demandada y apelante, la compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada ante esta Sala por el Procurador don Arturo Bernardo, y defendida por el Letrado don Carlos de la Torre, sobre reclamación de daños y perjuicios.

## Fallamos

Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Bernardo, en nombre y representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Avilés, en el juicio origen de este rollo, y por la cual, estimando en parte la demanda propuesta por la Sociedad "Hijos de Carlos Albo S. A.", contra dicha Compañía, se condena a esta a pagar al actor por el concepto que reclama, la cantidad de mil ciento ochenta pesetas, absolviendo a la parte demandada de las demás peticiones que formula el demandante, sin hacer especial condena de las costas del juicio, y se imponen las causadas en este recurso, al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, la que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y dos, así como para notificación de la parte rebelde en estos autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Severiano Jesús Pedreira. — Cayetano A. Osorio. — José Luis Pintado. — Luis Aller Ullioa. — Jesús G. Obeso. Fué publicada la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, don José Luis Pintado, en el día de hoy, lo que certifico. P. S. Nicanor García.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Morán.

Félix Lamela y Carrea. Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. Francisco Rodríguez Presa, mayor de edad vecino de Siero, representado por el Procurador don Antonio Cavanilles y defendido por el Abogado D. José Loredo, y de la otra, como demandados, don Faustino D. Manuel D. Urbano, D. Rogelio D.ª Rosario, D.ª Aurora Rodríguez Presa, D.ª Carmen Rodríguez Presa, D.ª José Peña Novál, D. Aquilino Rodríguez Nachón D. Urbano Arborea Rodríguez que no comparecieron ante este Tribunal sobre nulidad de particiones.

## Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia de Pola de Siero, con fecha veintinueve de mayo del año último, por la que se declara no haber lugar a la demanda interpuesta por D. Francisco Rodríguez Presa y en su nombre y representación, el Procurador D. Luis González del Campo, contra D. Faustino D. Manuel D. Urbano, D. Rogelio D.ª Carmen, doña Aurora y D.ª Rosario Rodríguez Presa, D. Aquilino Rodríguez Nachón, hoy sus herederos D. Urbano Arborea Rodríguez y D.ª José Peña Novál sobre nulidad del caderno particional de la herencia de D.ª Sinfarosa Presa Vigil y válidas, en su consecuencia, las ventas efectuadas de los bienes de la misma a favor de D. Urbano Arborea Rodríguez y D.ª Carmen Rodríguez Presa sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley de trámite civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Fausto García, José Luis Pintado, Enrique de N.º

## Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. — Oviedo, trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — L. Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Morán.

R. al núm. 1.991

# JUZGADOS

## DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Oviedo.

Por el presente se cita y llama a cuantas personas se consideren perjudicadas por haber adquirido al procesado Francisco Rodríguez Estévez, participaciones de pesetas, correspondientes al número imaginario 38.158, para el sorteo de la Lotería Nacional del once de Mayo último, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado por estafa contra dicho procesado, ofreciéndoles a la vez las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.007

## DE GIJÓN

Don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón, por disfrutar de permiso de titular.

Hago saber: Que el día dieciocho de Agosto próximo, a las doce horas, habrá de tener lugar en este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirá embargados como de la propiedad de D. Juan Antel Quiroga, mayor de edad, industrial, vecino de Burceña (Baracaldo), en autos de juicio ejecutivo que promovió contra el mismo el Procurador D. Fernando Castro, en representación de la Sociedad Anónima Industrial Asturiana, en reclamación de pesetas.

Los bienes que se anuncian en subasta son los siguientes:

CLASE DE BIENES	PTAS.
Un martillo pilón de 100 kilos de peso de maza.	4.500
Otro de igual peso de maza que el anterior.	4.500
Otro de peso de maza de 75 kilos, de la casa Demorr, de Bélgica.	3.250
Una máquina de probar cadenas, hasta 100 toneladas de resistencia.	10.000
Total de la tasación.	22.250

Se advierte lo siguiente:

1.º Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento del avalúo, exhibiéndose su cédula personal.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gijón, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro. —Jenaro Palacio. —El Secretario judicial, P. S., Hermenegildo González.

## DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción de Pravia y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario número 72, de 1934, que en este Juzgado se instruye por muerte de una mujer desconocida como de unos treinta y cinco años, que vestía con ropas negras y medias del mismo color, cuyo fallecimiento debió de ocurrir hará unos veinte o treinta días por asfixia por sumersión, habiéndolo aparecido su cadáver el día veintidós del actual, en la playa y sitio denominado El Sablón, del término de Cudillero, de este partido judicial, acordé ofrecer las acciones del procedimiento a los parientes de dicha interfecta que se desconocen quienes sean, así como su domicilio, haciéndoles saber en su casa que deberán comparecer ante este Juzgado, a manifestar las circunstancias precisas para completar la inscripción de defunción de la referida interfecta.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro. —Ramón Díaz Fanjul. —El Secretario judicial, Basilio Serra.

R. al núm. 2.006

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción de esta villa de Pravia y su partido.

Hago saber: Que por los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca e incautación de un caballo, de nueve años de edad aproximadamente, de siete cuartas de alzada, color rojo vivo, cabeza blanca, atenido por nombre "Canto", patas traseras por bajo blanca, y una mano por el mismo sitio, crin larga, herrado de las cuatro extremidades, el cual tenía montura color rojo, estribos modelo Mexicano y cabeza color avellana, sustraído el día 26 del actual, en la romería de Santa Ana, propiedad de Manuel Llano Díaz, del concejo de Cudillero, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre de no justificar su legítima adquisición, poniéndose a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario número 75, del corriente año, que por tal hecho me hallo instruyendo.

Pravia a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Ramón Díaz Fanjul. —El Secretario judicial, Basilio Serra.

R. al núm. 2.005

El Lic. don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: De que en el pleito de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Ramón Díaz Fanjul Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandantes, doña Ramona y doña

María Sama Velázquez, doña María Alvarez Sama y doña Perfecta Alvarez Martinez, asistidas respectivamente de sus esposos don José González Alvarez, don Antonio González García, don Severino Menéndez Gareia y don Manuel Alvarez Fernandez y don Antonio Alvarez Sama, to los mayores de edad, y vecinos de Sama de Grado, representados por el Procurador don Jovino Fernández y defendidos por el Letrado don Tomás A. Buyla; y de la otra, como demandados, don Manuel López Fernández, don Antonio Sama Velázquez, don José Alvarez Sama y don Ramón Alvarez Sama, estos tres últimos en ignorado paradero, y el primero vecino de Grado, en Rubiano, representado por el Procurador don Rafael Flórez y defendido por el Letrado don Luis Alvarez, sobre rescisión por lesión de la partición de bienes de don José Sama Arias, o en otro caso sean adjudicados a dicha partición determinados bienes.

Palo

1.º Que estimando la excepción de falta de personalidad en doña Perfecta Alvarez Martinez, y de acción en don Antonio Alvarez Sama, debo absolver y absuelvo a los demandados respecto a ellos y

2.º Que estimando la demanda en cuanto a los demás actores doña Ramona y doña María Sama Velázquez y doña María Alvarez Sama, declaro haber lugar a la rescisión de la partición de los bienes hereditarios de don José Sama Arias otorgada ante el Notario de Pravia don Rodrigo Molina Gil, en veintidós de abril de mil novecientos treinta, condenando a los demandados don Manuel López Fernández, don Antonio Sama Velázquez, don José y don Ramón Alvarez Sama, a estar y pasar por esta declaración.

Se imponen las costas por octavas partes a doña Perfecta Alvarez Martinez y a don Antonio Alvarez Sama, sin hacer en cuanto a los demás litigantes, particular pronunciamiento.

Por la incomparecencia y rebeldía de los demandados don Antonio Sama Velázquez, don José y don Ramón Alvarez Sama, notifíqueseles esta sentencia en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Ramón Díaz Fanjul.

La expresa la sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y firmo en Pravia, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. —Basilio Serra.

R. al núm. 1.778

## DE MUROS DEL NALON

Don Constantino Grande del Riego, Juez municipal de Muros del Nalón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas, dimanante del sumario

número 51, de 1933, por lesiones a Josefina Torres Cao, de treinta y seis años, soltera, natural de La Coruña, y sin domicilio conocido, por el que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintisiete de Agosto próximo, y hora de las quince, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Muros del Nalón a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. —Constantino Grande. —El Secretario Alfredo Cañete.

R. al núm. 1.988

## DE RIBADESELLA

### Anuncio de subasta

Acordado por este Ayuntamiento dejar sin efecto la adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio con destino a escuela, en el pueblo de Cuevas, a don Manuel Oro Blanco, único postor presentado, si anunciare nuevamente al público dicho subasta, bajo las condiciones siguientes:

Las obras se sujetarán al proyecto y pliego de condiciones facultativas redactados por el Arquitecto municipal, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de subasta es de 25.500 pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a es a Alcalde Presidencia en tiempo hábil, suscritas en papel de sexta clase o mejor grades con pólizas de 450 pesetas, en pliego cerrado y lacrado, acompañando por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de este Consistorio, a las once horas del día siguiente, en que se cumplan los veintinueve días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la mesa presidida por el señor Alcalde con el Síndico.

Los pliegos se admitirán hasta treinta minutos antes de la apertura.

El remate se adjudicará en el acto y con carácter provisional a la proposición más ventajosa, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en la sesión inmediata, en que se ha de adjudicar definitivamente, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Los señores que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y consiguientemente adjudicación provisional, al más ventajoso a los intereses municipales, siempre que no exceda del tipo de subasta que se ha de adjudicar, se considerará que renuncian a todo derecho.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del remate.

Para el bastanteo de poderes que justifique la personalidad del postor, se faculta a cualquiera de

los Abogados en ejercicio, del partido.

#### Modelo de proposición.

Don, vecino de... con cédula personal que acompaña, del corriente ejercicio, número... clase... a V. S. atentamente expone:

Que deseando optar a la subasta de las obras de construcción de la Escuela de Cuevas, se compromete a ejecutarlas por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas administrativas y proyecto aprobados por el Ayuntamiento. Al efecto se acompaña resguardo de la fianza provisional

(Fecha y firma).

En Ribadesella, a 27 de julio de 1934.—El Alcalde, Ramón Fernández.

R. al núm. 1.983

#### DE TINEO

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de testamentaría de D. Manuel Rodríguez Francos, vecino que fué de Valles del Teso, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano en representación de D.<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez García, con licencia de su marido don José Fernández Santiago, vecinos de Cerejal, se cita a los interesados D. Antonio Rodríguez García y D. Manuel Rodríguez Menéndez, en el concepto de hijo del heredero D. José Rodríguez Garcos, ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, comparezca en dicho juicio, personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, J. Menéndez Revilla.

R. al núm. 1941.

#### DE LA CORUÑA

##### EDICTO

Don José Sánchez Guisande, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago público: Que en el expediente de prisión provisional del sumario número 75 de 1933, sobre estafa, contra Manuel García Sarasola, por rebeldía de éste, se acordó adjudicar al Estado, haciéndola efectiva previamente, la fianza de mil pesetas, personalmente constituida para garantizar la libertad provisional de aquél, por Ceferino García Casares, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Grado, en el partido judicial de Pravia, en la provincia de Oviedo, a quien como no hiciera efectiva dicha suma, se le embargó la finca que se describe así:

Una casa habitación compuesta de planta baja y piso principal, sita en la calle del Progreso, de la villa de Grado, de unos cincuenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con heredero de Diego Bar-

hón; izquierda y fondo, terreno del Ceferino García, y frente, la calle del Progreso.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de Grado, por ser donde radica la finca, sin sujeción a tipo, a la hora de once del día diecinueve de septiembre próximo, haciéndose saber que se carece de títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. La finca de que se trata fué tasada pericialmente en veinte mil pesetas.

Y para que sirva de anuncio de la subasta acordada, expido el presente en La Coruña, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Sánchez Guisande.—El Secretario, Ramón Almoyna.

R. al núm. 1.999

#### DE MIERES

##### Cédula de notificación

En el expediente de que se hará mérito y por el Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente instruido por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Mieres, contra el Alguacil del mismo Juzgado don José López Barrera, a virtud de denuncia de doña Dolores Vaidés Fernández, Este Ministerio ha acordado declarar cesante a don José López Barrera, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres, que actualmente se halla suspenso de empleo y sueldo, siendo baja definitiva en el servicio activo”.

Y a fin de que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en forma al expedientado don José López Barrera, ausente y en ignorado paradero mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Augusto Arquer.

R. al núm. 1.982

#### DE AVILES

##### CEDULA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en autos de juicio de clarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador don Emilio Valdés, en nombre de don Manuel Falcón Fernández, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de don Benito González Rodríguez, Cura Párroco que fué de Porceyo, término municipal de Gijón, sobre reclamación de cantidad, ha acordado requerir a los demandados para que dentro de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas como de la pertenencia del don Benito González Rodríguez, y

hacer saber a los mismos, que por la parte actora ha sido nombrado perito para el avalúo de dichos bienes a don Víctor Zubizarreta Echevarría, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, y prevenirles que dentro de segundo día, nombren otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el señor Zubizarreta.

Y a los fines acordados, libro la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario.

R. al núm. 2.004

#### DE CORVERA DE ASTURIAS

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal en proveído del día de hoy, acordó señalar el día diez de agosto próximo y hora de las quince, para celebrar el juicio de faltas por viajar sin billete en el tren del ferrocarril del Norte, número 2.591, en virtud de denuncia del jefe de la estación de Villalegre, contra Felipe Lafuente Cachero y Juan Diego Coya.

Y a fin de que la citación de los denunciados ausentes en ignorado paradero, tenga efecto, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Corvera de Asturias, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco González.

R. al núm. 1.986

#### DE TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se tramita expediente a instancia del Excelentísimo señor don Manuel Rico Avello, en solicitud de que sus descendientes, que después se expresarán, usen como uno solo los apellidos Rico Avello y como segundo el de Rico, correspondiente al primero materno; que para tal adición se basa en que en todas partes se les conoce a sus hijos Elisa Adela, Carlos Augusto y Pablo José, y se les distingue por los apellidos de Rico Avello, que son los del expresado solicitante, hasta el punto de que por los suyos propios no son reconocidos e identificados aun en sus medios habituales y hasta familiares; que en Asturias (región de su nacimiento), existen varias familias que llevan los apellidos Rico y Rico, coincidiendo en muchos casos hasta en los nombres con los de sus expresados hijos, por lo que se hace conveniente y necesario evitar para lo futuro en interés de todos, las naturales y correspondientes confusiones y que con la adopción y uso oficial de los apellidos Rico Avello unidos como uno solo y primer apellido, no se ocasionará perjuicio a nadie y no se hará sino legalizar una situación de hecho, aspirando por consiguiente a que los interesados, sus mencionados hijos, puedan usar oficial y legalmente unos apellidos Rico Avello, por los cuales han sido hasta ahora conocidos, sin que puedan dejar de serlo en lo sucesivo y

como materno el de Rico que les corresponde.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se pone en conocimiento de cuantos se crean con derecho a oponerse a la pretendida adición de apellidos, a fin de que en término de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en esta Juzgado sus correspondientes alegaciones debidamente fundamentadas.

Dado en Tetuán, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Salazar.—El Secretario, Jaime Fernández.

#### Cédulas de emplazamiento

##### en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

GONZALEZ QUINTANA, Octaviano, natural de Ollen de Saben, provincia de León, soltero, albañil, de 19 años de edad, hijo de Gregorio y Genoveva, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GONZALEZ MENDEZ, Ramón, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Vigaña, provincia de Oviedo, de 33 años de edad, labrador, domiciliado últimamente en Montevideo, República del Uruguay, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo y acogido a los beneficios de fechas 14 y 25 de abril de 1931; comparecerá ante el Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores, número 8, D. Juan Quesada Araque, residente en Gijón.

1.897

Escuela Tip. de la Residencia provincial